



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1766/2022

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 6 DE JULIO DE 2022

(E. E. N° 2021-17-1-0005557, Ent. N° 2320/2022)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por la Intendencia de Tacuarembó, relacionadas con la segunda ampliación de la Licitación Pública N° 01/2021, convocada para la "adquisición de hasta 5 camiones con cabina y caja metálica compactadora de residuos urbanos con capacidad de hasta 18 m3, motor diésel, mínimo 180 HP, caja automática y hasta 4 camiones equipadas para barométricas, motor diésel, mínimo 180 HP y caja automática, así como reiteración del gasto derivado de la primer ampliación;

RESULTANDO: 1) que por Resolución N° 1535 de fecha 22.10.2021, el Intendente de Tacuarembó dispuso adjudicar la convocatoria a la firma PATERIC S.A., de acuerdo con el siguiente detalle: camión recolector compactador Foton, por U\$S 69.800 CIF Montevideo, total 5 unidades U\$S 349.000 CIF Montevideo y camión equipado para barométrica Foton por U\$S 56.000 CIF Montevideo, total 4 unidades U\$S 224.000 CIF Montevideo. Total U\$S 573.000 CIF Montevideo;

2) que por Resolución N° 2760/2021 de fecha 24/11/2021, este Tribunal acordó, observar el gasto, en virtud de que lo establecido en el artículo 16 del Pliego de Condiciones – Comparación de las Ofertas y Ponderaciones - numeral III (Garantías y respaldo ofrecidos y antecedentes de la empresa), contravenía lo dispuesto por el artículo 48 del TOCAF en la medida que, si bien estableció un puntaje en cada sub-factor, no se determinó la forma en que se adjudicaría dicho puntaje a cada oferente;

3) que por Resolución N° 2217/2021 del 23/12/2021, el Intendente reiteró el gasto; y este Tribunal, por Resolución N° 0018/2022 de



TRIBUNAL DE CUENTAS

fecha 12/01/2022, resolvió mantener la observación formulada con fecha 24/11/2021, en virtud de que, los argumentos expresados por el Ordenador no modificaron los hechos con relevancia jurídica que dieron lugar a la observación dispuesta por la Resolución N° 2760/2021 referida ut supra;

4) que por Resolución N° 0838 de fecha 5/05/2022, el Intendente de Tacuarembó dispone una primer ampliación de la contratación – al amparo de lo establecido por el artículo 74 del TOCAF, en hasta cinco camiones recolectores, de acuerdo a la siguiente descripción: camión recolector compactador Foton por U\$S 69.800, precio total cinco unidades U\$S 349.000 CIF Montevideo;

5) que por Resolución N° 1286/2022 adoptada en Sesión de fecha 25 de mayo de 2022, este Tribunal acordó observar el gasto en virtud de que el mismo derivaba de un procedimiento originalmente observado;

6) que el 25 de mayo de 2022, el Director General de Servicios Departamentales solicita una segunda ampliación de la Licitación en 4 camiones con equipo barométrico por razones de servicio

7) que luce correo electrónico de fecha 25 de mayo de 2022 por el cual la adjudicataria presta conformidad en la ampliación de la contratación y factura proforma por la suma de U\$S 224.000;

8) que el Director General de Hacienda informa que la referida ampliación corresponde sea imputada al Prog. 202.01.035.10 Objeto 5.352.000 con una disponibilidad de \$ 66.670.703;

9) que el Ejecutivo Departamental por Resolución N° 1063/2022, de fecha 6 de junio de 2022, dispuso reiterar el gasto observado de la primer ampliación, expresando como fundamento la necesidad de contar con los vehículos para cubrir necesidades del servicio;

10) que asimismo por Resolución N° 1074/2022 de fecha 7 de junio de 2022, el Intendente de Tacuarembó dispuso ampliar (segunda ampliación) ad referéndum del Tribunal de Cuentas, en hasta cuatro



TRIBUNAL DE CUENTAS

camiones con equipo barométrico a un precio total CIF Montevideo de U\$S 224.000, la Licitación Publica N° 1/2021

CONSIDERANDO: 1) que respecto de la reiteración que se remite, el Artículo 475 de la Ley 17.296 establece que los Ordenadores de gastos y pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el literal B) del Artículo 211 de la Constitución de la República, deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican a su juicio seguir el curso del gasto o pago;

2) que los argumentos esgrimidos por el Ordenador en la Resolución de reiteración, no refieren a las causales de legalidad que dieron lugar a la observación del gasto, limitándose a manifestar necesidades del servicio, por lo que no se modifican las circunstancias que ameritaron las observaciones realizadas por parte de este Cuerpo;

3) que por su parte, la nueva ampliación dispuesta (Resultando 10) deriva, al igual que la anterior, de un procedimiento originalmente observado por razones de legalidad, que la alcanzan;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el Art. 211 Lit. B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Mantener la Observación del gasto formulada en Sesión de fecha 25 de mayo de 2022 (Resultando 5);
- 2) Dar cuenta a la Junta Departamental de Tacuarembó;
- 3) Observar el gasto de U\$S 224.000 (Resultando 10);
- 4) Comunicar al Contador Delegado y;
- 5) Devolver las actuaciones.

ar

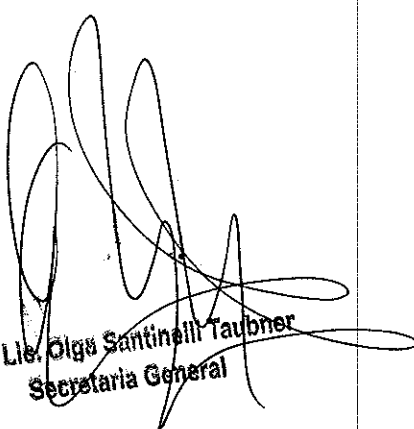
Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General

3



TRIBUNAL DE CUENTAS

CONSTANCIA DE FUNDAMENTO DE VOTO DISCORDE DEL MINISTRO DR. FRANCISCO GALLINAL: "Voto discorde porque a mi juicio las anteriores observaciones no irradian las presentes actuaciones, de ahí el fundamento de mi voto."


Cra. Llc. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General